



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio  
Email: [j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUDIENCIA DE PRUEBAS EN CONTINUACIÓN**

ACTA N° 149

ID: 2024-2399929

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)  
HORA INICIO: 01:00 p.m.

<b>Juez</b>	<b>YENNY LOPEZ ALEGRIA</b>
<b>Expediente</b>	<b>190013333007 2018 00048 00</b>
<b>Demandante</b>	<b>MARIA MELINA COLLAZOS RIVERA Y OTROS</b>
<b>Demandado</b>	<b>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, ESE CENTRO 2 ROSAS CAUCA, CAPRECOM EPS LIQUIDADO hoy FIDUPREVISORA S.A</b>
<b>Medio de control</b>	<b>REPARACION DIRECTA</b>

**1.- ASISTENTES**

**PARTE DEMANDADA: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN**, Doctora JOHANA ROJAS TOLEDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.293.901 de Pitalito, Huila y tarjeta profesional No 157.202 del CSJ. correo electrónico: [jana181@hotmail.com](mailto:jana181@hotmail.com) , [juridica@hospitalsanjose.gov.co](mailto:juridica@hospitalsanjose.gov.co)

**PARTE DEMANDADA: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM EPS LIQUIDADO** hoy FIDUCIARIA LA PREVISORA SA, Doctor CAMILO ANDRES PRIETO JAIMES identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.756.800 de Bucaramanga y tarjeta profesional No 345.093 del CSJ. Correo electrónico: [procesosjudiciales@parcaprecom.com.co](mailto:procesosjudiciales@parcaprecom.com.co) , [distiraempresariassas@gmail.com](mailto:distiraempresariassas@gmail.com) , [prietojaimesabq@gmail.com](mailto:prietojaimesabq@gmail.com)

**PARTE DEMANDADA: CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL SAS**, Doctora LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.144.064.862 de Cali y tarjeta profesional No 296.866 del CSJ. Correo electrónico: [juanjimenez@grupo3abogados.com.co](mailto:juanjimenez@grupo3abogados.com.co) , [contacto@grupo3abogados.com.co](mailto:contacto@grupo3abogados.com.co) , [notificaciones judiciales@dumianmedical.net](mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net) , [linamarcela55@hotmail.com](mailto:linamarcela55@hotmail.com)

**LLAMADO EN GARANTIA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS** por parte del Hospital Universitario San José de Popayán, por auto del 1 de febrero de 2023, APODERADA: Doctora JACQUELINE ROMERO ESTRADA identificada con cedula de ciudadanía No 31.167.229 de Palmira, Valle y con tarjeta profesional No 89.930 del CS de la J. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co) , [firmadeabogadosjr@gmail.com](mailto:firmadeabogadosjr@gmail.com) **Asiste** APODERADA SUSTITUTA: Doctora DANIELA ROMERO REYES identificada con cedula de ciudadanía No 1.144.088.163 de Cali, Valle y tarjeta profesional No 350.348 del CSJ.

**LLAMADO EN GARANTIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** por parte la Empresa Social del Estado Centro 2, APODERADO: Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con cedula de ciudadanía No 19.395.114 y tarjeta profesional No 39.116 del CS de la judicatura. Correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) ,

Expediente 190013333007 2018 00048 00  
Demandante MARIA MELINA COLLAZOS RIVERA Y OTROS  
Demandado HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, ESE CENTRO 2  
ROSAS CAUCA, CAPRECOM EPS LIQUIDADO hoy FIDUPREVISORA S.A  
Medio de control REPARACION DIRECTA

[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) Asiste APODERADA SUSTITUTA: Doctora VALERIA RAMIREZ VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No 1.193.223.694 y tarjeta profesional No 427.756 del CSJ.

**Se deja constancia de la inasistencia de la representante del MINISTERIO PUBLICO, de la PARTE DEMANDANTE, y del apoderado de la ESE CENTRO 2 DE ROSAS CAUCA.**

## 2.- SANEAMIENTO

El Despacho profiere el siguiente **AUTO INTERLOCUTORIO N°1955**, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, con fundamento en el cual el Despacho procedió a revisar las actuaciones surtidas, constatando que hasta el momento no se han encontrado vicios o irregularidades o vicios que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, **DISPONE: PRIMERO:** Declarar saneada la actuación procesal. **SEGUNDO:** Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

## 3. TESTIMONIAL

Procede el Despacho a verificar la asistencia de los testigos citados por:

- **Por el Hospital Universitario San José de Popayán:** a los siguientes médicos para que declaren sobre la atención brindada a la paciente María Melina Collazos.
  - Oscar Enrique Ordoñez Mosquera, (Ginecólogo)
  - Roberth Alirio Ortiz Martínez (Ginecólogo).

Se hace presente el señor **ROBERTH ALIRIO ORTIZ MARTÍNEZ** identificado con cc No 98.380.949 de Pasto, edad: 52 años, informa estado civil: soltero, profesión u oficio: ginecólogo y obstetra y domicilio en la Parcelación Colibrí de Rio Blanco. La señora Juez le impuso el contenido del artículo 442 del Código Penal (El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.) y lo juramentó en legal forma, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad.

A la 1:19 pm compareció a la diligencia el apoderado de la. **ESE CENTRO 2 DE ROSAS CAUCA**. APODERADO. Doctor FERNANDO LOPEZ CARRERA identificado con cedula de ciudadanía No 76.325.878 de Popayán y tarjeta profesional No 114.998 de CSJ. [esecentro2@hotmail.com](mailto:esecentro2@hotmail.com) , [gerenciaesecentro2@hotmail.com](mailto:gerenciaesecentro2@hotmail.com) , [nhurtadoa@gmail.com](mailto:nhurtadoa@gmail.com) , [juridicoexternocentro2@gmail.com](mailto:juridicoexternocentro2@gmail.com) , [ventanilla.unica@centro2.gov.co](mailto:ventanilla.unica@centro2.gov.co)  
La apoderada del Hospital Universitario San José de Popayán desiste del testimonio del testimonio del doctor Oscar Enrique Ordoñez Mosquera.

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1956**, que se notifica en estrados, de conformidad con el artículo 175 del Código General del Proceso, “Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.”, en consecuencia, se aceptara el desistimiento del testimonio del doctor Oscar Enrique Ordoñez Mosquera

Expediente 190013333007 2018 00048 00  
Demandante MARIA MELINA COLLAZOS RIVERA Y OTROS  
Demandado HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, ESE CENTRO 2  
ROSAS CAUCA, CAPRECOM EPS LIQUIDADO hoy FIDUPREVISORA S.A  
Medio de control REPARACION DIRECTA

solicitado por la apoderada del Hospital Universitario San José de Popayán, quien la solicitó. Sin objeciones, se declara ejecutoriado.

Se profiere el **AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 1957** que se notifica por estrados. **CONSIDERACIONES** En razón a que las pruebas decretadas obran en el expediente, se dará por concluido el período probatorio. De igual manera según lo previsto en el inciso final del artículo 183 del CPACA, por considerar innecesaria se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, para en su lugar correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y de igual manera proferir sentencia. En consecuencia, **SE DISPONE: PRIMERO:** Dar por concluido el período probatorio. **SEGUNDO:** Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo expuesto. **TERCERO:** Conceder un término de DIEZ (10) DÍAS a las partes y al Ministerio Público, para que rindan sus alegatos de conclusión. **CUARTO:** Vencido el anterior término se proferirá en el turno correspondiente, la cual se notificará conforme al artículo 203 del CPACA. Se notifica en estrados a las partes. Sin objeción de las partes se declara ejecutoriado

En consecuencia, se da por terminada esta diligencia siendo las 1:36 p.m. y la suscriben la Juez y la Secretaria Ad Hoc, en atención al medio virtual utilizado para realizar la audiencia.

  
**YENNY LOPEZ ALEGRIA**  
Juez

  
**MONICA DAZA DORADO**  
Secretaria Ad Hoc